

## JUZGADO VEINTIOCHO CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD

Medellín, veinticinco de octubre de dos mil veintidós

Proceso	Ejecutivo Singular de mínima cuantía.
Demandante	ELSIDA YOHANA NIÑO ESCUDERO
Demandado	KHELY YOHANA RESTREPO ARDILA
Radicado	05001 40 03 028 <b>2022 01221 00</b>
Providencia	Inadmite demanda

La presente demanda **EJECUTIVA SINGULAR DE MÍNIMA CUANTÍA** instaurada **ELSIDA YOHANA NIÑO ESCUDERO** quien actúa en nombre propio, en contra de **KHELY YOHANA RESTREPO ARDILA** se **INADMITE**, para que en el término de (5) días la parte actora cumpla con los siguientes requisitos, so pena de rechazo subsiguiente, conforme al artículo 90 del código general del proceso:

1. De conformidad con el artículo 245 del C.G.P. informará en poder de quien se encuentran los originales de los documentos presentados.
2. De acuerdo al artículo 8 de la ley 2213 de 2022, informará de donde obtuvo la dirección electrónica de la demandada, de igual manera, se servirá aportar las evidencias correspondientes, que den cuenta que dicho email pertenece a la señora RESTREPO.
3. Modificará la pretensión segunda ya que de la literalidad del título se desprende que la fecha límite para el pago era el 02 de febrero de 2022, es decir, para esa fecha no estaría en mora la demandada.

### NOTIFÍQUESE

9

Firmado Por:  
Sandra Milena Marin Gallego  
Juez  
Juzgado Municipal  
Civil 028 Oral  
Medellin - Antioquia

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,  
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **659b032385dd18d289627402d8b241eaafb25e07fdaa85672847f5fa5de4acc8**

Documento generado en 25/10/2022 08:03:34 AM

**Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:**

**<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**